

SECRETARÍA PARLAMENTARIA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO GENERAL

EXPTE. N° 501-X-2024.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° 8037/2024.-**

ARTICULO 1°.- Agrégase el Artículo 21° bis al TITULO VIII “TASA QUE INCIDE SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO” de la Ordenanza 7974/2023, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 21° bis.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 255° del Código Tributario Municipal, facúltase al Ejecutivo Municipal, Ejesa S.A. y el o los usuarios a realizar Convenios específicos respecto de los períodos de facturación distintos a los aquí establecidos. Asimismo, y por razones técnicas y económicas debidamente fundadas, la distribuidora de energía eléctrica, con autorización del Ejecutivo Municipal, estará facultada a acordar con el usuario la colocación de medidores patrones para la medición y facturación de instalaciones con consumos constantes y de baja demanda tales como cámaras de seguridad, amplificadores de señal, antenas de wifi y otros de características similares. Facúltase a la prestadora de energía eléctrica, previa autorización del Ejecutivo Municipal, a agrupar en una sola factura de energía eléctrica, los servicios monofásicos constantes y de bajo consumo referidos a cámaras de seguridad, amplificadores de señal, antena de wifi y otros de características similares”.-

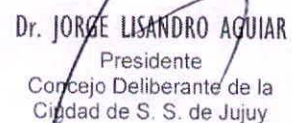
ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 04 de julio de 2024.-

Transcribio <i>Olcaio</i>
1er. Control
2er. Control


Dr. JORGE SEBASTIAN BELLER
Secretario Parlamentario
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy




Dr. JORGE LISANDRO AGUIAR
Presidente
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy